



SELLO CUARTO, OVAREN  
TA MA AMERIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS

Intendencia Remitiendole la memoria, e Inas Conclutu  
ciones, y Resoluciones, y sus Resoluciones de la Ciudad Real  
Orden con la materia que ella misma previene p. q.  
diga en virtud de lo que se ha de practicar, y Corregir  
de la una Ciudad para en virtud de q. d. de acordar lo  
que se le tiene conueniente.

Por los Intendentes de esta Ciudad hallase criada para resolver y de  
administrar uno un ochavo de vasa en cada libra de  
Carne en los Registros que se hacen por los marcha-  
tes, y entendida acuerdo que con el dho. se admi-  
ta dicha vasa de un ochavo lo que se haga para  
por edicto, y que se haga la tasa de marabates como  
antiguamente se hacia en los Cavalleros, y  
Secretarios, y Demas de el Comun

Abta. t. El Senor Gobernador, y Corregidor por su parte ablu-  
to que Cavidad de Ordinalio para el dho. y  
el q. asuntos tendientes mediante a no haver  
se celebrado el que correspondia el dho. cinco  
el corriente

que se mate a Ciudad acuerdo se han edictos en algunas  
personas que hagan Registros, y matanzas  
a machos, y quando no haiga de una especie  
el Carne se mate de la que no sea prima de  
y todo sea el buena Calidad de dho. q. se apen-  
dru al dho. notificandole que no Cumplie-  
do con los acuerdos de una Ciudad solo des-  
pedira, y deparara el en cargo

